

Quinto Aviso de Llamada de Capital
 Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión
 ARAGOPI 20D



ARAGO GESTIÓN, S.A.P.I. DE C.V.

**CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
 MÚLTIPLE**

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO

AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL DE HASTA 800,000 (OCHOCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, SUJETOS AL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL, EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3269, EL ACTA DE EMISIÓN, EL TÍTULO Y EL PROSPECTO.

**MONTO DE LA TERCERA EMISIÓN ADICIONAL:
 HASTA USD\$10,000,000.00**

(DIEZ MILLONES DE DÓLARES 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

FECHA DE LA EMISIÓN ADICIONAL: 15 DE JULIO DE 2022

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso de Llamada de Capital tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Sección “I – INFORMACIÓN GENERAL – 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES” del Prospecto.

Número de Llamada de Capital:	Tercera Llamada de Capital.
Clave de Pizarra:	ARAGOPI 20D.
Monto Máximo de la Emisión (considerando las Llamadas de Capital):	USD\$150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).
Monto total colocado a la fecha del presente sin considerar la Tercera Emisión Adicional:	USD\$59,999,650.00 (cincuenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).
Número total de Certificados colocados a la fecha del presente sin considerar la Tercera Emisión Adicional:	1'099,992 (un millón noventa y nueve mil novecientos noventa y dos) Certificados.
Monto de la Tercera Emisión	Hasta USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares 00/100 moneda de curso

Adicional:	legal de los Estados Unidos de América) y que, únicamente para efectos informativos, será el monto equivalente en Pesos que resulte del tipo de cambio Dólar-Peso publicado en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha Límite de Suscripción de la Tercera Emisión Adicional.
Número de Certificados correspondientes a la Tercera Emisión Adicional:	Hasta 800,000 (ochocientos mil) Certificados.
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Tercera Emisión Adicional:	0.72727801656739.
Precio de Suscripción de los Certificados conforme a la Tercera Emisión Adicional:	USD\$12.50 (doce dólares 50/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y que, únicamente para efectos informativos, será el monto equivalente en Pesos que resulte del tipo de cambio Dólar-Peso publicado en el Diario Oficial de la Federación en la Fecha Límite de Suscripción de la Tercera Emisión Adicional.
Fecha Ex – Derecho:	8 de julio de 2022.
Fecha de Registro:	11 de julio de 2022.
Fecha Límite de Suscripción:	13 de julio de 2022.
Fecha de la Tercera Emisión Adicional:	15 de julio de 2022.
Fecha de canje en Indeval:	15 de julio de 2022.
Fecha de Vencimiento de la Emisión:	18 de julio de 2035.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Destino de los Recursos:	Los recursos derivados de la Tercera Llamada de Capital se destinarán para cumplir con compromisos de Inversión en Fondos Internacionales previamente adquiridos y autorizados mediante Resoluciones Unánimes de Tenedores de fecha 24 de noviembre de 2020, mismos que incluyen, entre otros, la inversión en diversos fondos internacionales, así como para solventar Gastos de Mantenimiento y Gastos de Emisión Adicional. Asimismo, se prevé que una parte de los recursos pueda utilizarse para Inversiones futuras no identificadas al momento. Lo anterior, en términos del Contrato de Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del mismo y de conformidad con la Legislación Aplicable, en el entendido que una descripción detallada de dicho destino podrá ser puesta a disposición de los tenedores por el Administrador a través del Representante Común.

DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 7.1, INCISO (C) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, CADA TENEDOR QUE AL CIERRE DE OPERACIONES DE LA FECHA DE REGISTRO ESPECIFICADA EN EL PRESENTE AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL, SEA TITULAR DE CERTIFICADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE, DEBERÁ (I) OFRECER SUSCRIBIR, A MÁS TARDAR EN LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN, LOS CERTIFICADOS QUE LE CORRESPONDA SUSCRIBIR CONFORME A LA PRESENTE LLAMADA DE CAPITAL CON BASE EN EL COMPROMISO POR CERTIFICADO CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CERTIFICADOS DE LOS QUE SEA TITULAR AL CIERRE DE OPERACIONES DE LA FECHA DE REGISTRO; Y (II) PAGAR DICHOS CERTIFICADOS EN LA FECHA EN LA QUE SE LLEVE A CABO LA PRESENTE EMISIÓN ADICIONAL; EN EL ENTENDIDO, QUE EL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE DEBERÁ OFRECER SUSCRIBIR Y PAGAR SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL COMPROMISO POR CERTIFICADO QUE SE INDIQUE CONFORME AL INCISO (B)(V) DE LA CLÁUSULA 7.1 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO POR EL NÚMERO DE CERTIFICADOS DE LOS QUE SEA TITULAR DICHO TENEDOR (CON BASE EN LA CONSTANCIA QUE AL EFECTO EXPIDA INDEVAL COMPLEMENTADA CON EL LISTADO DE TITULARES EXPEDIDO POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO CORRESPONDIENTE, EN SU CASO) AL CIERRE DE OPERACIONES DE LA FECHA DE REGISTRO, REDONDEADO AL ENTERO INFERIOR MÁS PRÓXIMO.

EN VIRTUD DEL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 7.1 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SI UN TENEDOR EXISTENTE NO SUSCRIBE Y PAGA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN LA PRESENTE EMISIÓN ADICIONAL CONFORME A LA TERCERA LLAMADA DE CAPITAL, DICHO TENEDOR SE VERÁ SUJETO A UNA DILUCIÓN PUNITIVA, YA QUE EL MONTO APORTADO POR DICHO TENEDOR AL FIDEICOMISO NO SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE TENDRÁ DESPUÉS DE LA PRESENTE EMISIÓN ADICIONAL RESPECTO DE LA CUAL NO SUSCRIBIÓ Y PAGÓ CERTIFICADOS CONFORME A SUS COMPROMISOS POR CERTIFICADO RESPECTIVOS. ES DECIR, EL PORCENTAJE QUE REPRESENTEN LOS CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN DE LOS QUE SEA TITULAR UN TENEDOR QUE NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTE LLAMADA DE CAPITAL ANTES DE LA PRESENTE EMISIÓN ADICIONAL, DISMINUIRÁ DESPUÉS DE LA PRESENTE EMISIÓN ADICIONAL MÁS ALLÁ DEL MONTO PROPORCIONAL QUE DEBÍA HABER APORTADO AL FIDEICOMISO RESPECTO DE LA PRESENTE EMISIÓN ADICIONAL CONFORME A SUS COMPROMISOS POR CERTIFICADO RESPECTIVOS, Y LA PARTE PROPORCIONAL ACRECENTARÁ EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES QUE SÍ SUSCRIBIERON Y PAGARON LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITIERON EN LA PRESENTE EMISIÓN ADICIONAL.

El Prospecto de colocación y el presente Aviso de Llamada de Capital se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en los portales de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv y del Fiduciario en el portal: www.cibanco.com.

Los Certificados que se describen en el Prospecto fueron originalmente inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3239-1.80-2020-161, de conformidad con el oficio emitido por la CNBV número 153/12510/2020 de fecha 16 de julio de 2020 y se encuentran listados en el listado correspondiente de la BMV.

Los Certificados de la Primera Emisión Adicional se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3239-1.80-2021-285, de conformidad con el oficio emitido por la CNBV número 153/10027079/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021 y se encuentran listados en el listado correspondiente de la BMV.

Los Certificados de la Segunda Emisión Adicional se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3239-1.80-2022-325, de conformidad con el oficio emitido por la CNBV número 153/2757/2022 de fecha 1 de abril de 2022 y se encuentran listados en el listado correspondiente de la BMV.

La actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados mencionados en el presente Aviso de Llamada de Capital se encuentra en trámite.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o este Aviso de Llamada de Capital, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.